



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL
APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1183 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 8046 de fecha 22 de julio del 2022, presentado por el Sr. **HERLY MARCOS HUANQUI TEJADA**, identificado con DNI N° 04816751, con domicilio legal en la Comunidad de Santa Rita Baja, distrito: **Inambari**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 05008179, con un área de 64.1974 ha;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 111-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con DNI N° 73454954, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N° 8046 de fecha **22 de julio del 2022**, el Sr: **Herly Marcos Huanqui Tejada** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **Permiso para DEMA en predio privado titulado**.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 110-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, de fecha 23 de agosto del 2022, se programo la inspección ocular para el día 26 de agosto del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 62.2998 ha;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 111-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954**, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, una superficie de **62.2998 ha**, ubicada en el sector **Virgenes del Sol**, Distrito **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr. **HERLY MARCOS HUANQUI TEJADA**, Identificado con **DNI N° 04816751**, titular del predio agrícola con Cod. de ref. Catastral N° 9_4308580_032113 con Partida Registral N° 05008179 con una superficie de **64.1974 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **Virgenes del Sol**, Distrito **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	430503	8581917		V8	430574	8581207	
V2	430703	8581785		V9	430399	8581312	
V3	431062	8581559		V10	430031	8581560	



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

V4	431378	8581355		V11	430374	8581914	
V5	431173	8581145		V12	430471	8581960	
V6	431014	8580917		V13	430502	8581917	
V7	430770	8581070					
Área total: 64.1974 ha							

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DEL AREA DE MANEJO.

COORDENADAS UTM DEL ÁREA DE MANEJO

(Zona 19S, Dátum WGS84)

Vértice	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	430031	8581560		V9	431062	8581559	
V2	430266	8581803		V10	431378	8581355	
V3	430408	8581700		V11	431173	8581145	
V4	430422	8581937		V12	431014	8580917	
V5	430471	8581960		V13	430770	8581070	
V6	430502	8581917		V14	430574	8581207	
V7	430503	8581917		V15	430399	8581312	
V8	430703	8581785					
Área total: 62.2998 ha							

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	ESPECIE		DMC (cm)	CAT	VEN m³	N°. De árboles			Volumen a extraer		Pago derecho aprovech. (S/)
	N. común	N. Científico				Aprov	Semill	Total	(m³/ha)	Total (m³)	
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	C	6	7	2	9	0.33	20.30	121.8
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	E	2	2	2	4	0.34	21.32	42.6
3	Anacaspí	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) JF.	41	E	2	6	3	9	0.87	54.21	108.4
4	Azucarhuayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	B	12	3	2	5	0.39	23.99	287.9
5	Carahuasca	<i>Guatteria elata</i> R.E. Fr.	41	D	4	3	2	5	0.30	18.75	75.0
6	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warm.	41	E	2	6	2	8	0.79	49.03	98.1
7	Inca paca	<i>Vismia amazonica</i> Ewan	41	E	2	12	3	15	0.92	57.57	115.1
8	Isma moena	<i>Nectandra longifolia</i> (Ruiz & Pav.)	41	E	2	4	2	6	0.26	15.97	31.9
9	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	C	6	10	2	12	0.78	48.43	290.6
10	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.)	41	B	12	5	2	7	0.39	24.31	291.7
11	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	B	12	4	2	6	0.71	44.15	529.9
12	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl)	46	B	12	3	2	5	0.42	26.43	52.9
Total						65	26	91	6.49	404.46	2045.9



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°.- OTORGAR el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, **N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-063** a favor del Sr. **HERLY MARCOS HUANQUI TEJADA** Identificado con DNI **N° 04816751**, titular del predio agrícola.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Sr. **HERLY MARCOS HUANQUI TEJADA**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **HERLY MARCOS HUANQUI TEJADA**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme -
Herly M. Huanqui Tejada
04816751
14/11/22
4:00 pm